

**63**

**Agrupación Política Nacional Nueva  
Democracia**

## **4.63 Agrupación Política Nacional Nueva Democracia**

El día 11 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Nueva Democracia** entregó, en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

### **4.63.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/471/05 de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Con escrito de fecha 11 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

- "1. Balanza de comprobación acumulada de enero a diciembre de 2004.*
- 2. Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2004.*

3. *Estados de posición financiera, al mes de diciembre de 2004*
4. *Auxiliares y balanzas de comprobación contables de enero a diciembre de 2004.*
5. *Estados de resultados, mensuales y acumulados de enero a diciembre de 2004*
6. *Libro mayor de enero a diciembre de 2004*
7. *Pólizas de Diario, de Ingresos y Egresos, de enero a diciembre de 2004 con su documentación soporte correspondiente.*
8. *Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2004 y una copia del estado de cuenta bancario de enero de 2005*
9. *4 Tarjetas de movimientos de almacén*
10. *Relación de formatos y sus anexos*
  - Informe Anual y sus anexos IA-1-APN, IA-2-APN, IA-3-APN*
  - Integración saldo banco al 31 de diciembre de 2004*
  - Formatos CF-RAF-APN, CF-RAS-APN, CF-REPAP-APN, CF-RAS-APN, CE-AUTO-APN*
11. *Relación de Inventario Físico de Activos fijos (1 hoja y copia de 3 facturas)”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/332/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 11 de mayo del mismo año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como personal comisionado para realizar la revisión al Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

#### 4.63.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Ingresos por un monto de \$2,014,649.50, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$(651,972.62)	(32.36)
2. Financiamiento Público		1,327,454.62	65.89
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		1,299,000.00	64.48
Efectivo	\$1,299,000.00		
Especie			
4. Autofinanciamiento		40,167.50	1.99
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,014,649.50</b>	<b>100.00</b>

#### Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

#### 4.63.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos por un monto de \$2,780,514.54, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$100,367.01	3.61
B) Gastos por Actividades Específicas		2,680,147.53	96.39
Educación y Capacitación Política	\$821,020.78		
Investigación Socioeconómica y Política	730,440.70		
Tareas Editoriales	1,128,686.05		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,780,514.54</b>	<b>100%</b>

#### 4.63.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$100,367.01, integrado por el concepto que se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Generales	\$100,367.01

#### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$100,367.01, que representa el 100 % de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que la ampara corresponde a facturas, recibos telefónicos, recibos de arrendamiento, formatos por transportación aérea, peajes, comprobantes bancarios por concepto de actualizaciones y recargos de impuestos, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Servicios Generales

- De la revisión a la subcuenta “Gastos de Viaje Internacional”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura que ampara un viaje en avión al extranjero. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	BOLETO AVIÓN	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3/01-04	1322711608851	17-01-04	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	Viaje MEX-Montreal-MEX Cuauhtémoc Amezcua del 27-01-04 al 03-02-04	\$8,161.64

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara las evidencias que justificaran razonablemente el objeto del viaje realizado y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1007/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 1 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Aclaro que el viaje de referencia tuvo por objeto impartir conferencias a conacionales mexicanos residentes en Montreal sobre diversos aspectos de la vida democrática de nuestro país, incluido el tema del voto de los mexicanos desde el exterior, atendiendo una invitación expresa del señor Luis Osorio, Presidente de la Asociación de Mexicanos Residentes en Montreal, de fecha 11 de noviembre de 2003, que se acompaña. Aclaro también que los gastos de hospedaje y alimentación fueron por cuenta de los anfitriones y que por tratarse de una actividad realizada fuera de nuestro país, no la incluimos entre las que acreditamos con cargo al financiamiento público”.*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el viaje realizado justifica razonablemente el objeto del mismo tiene relación con los fines y las actividades de la Agrupación Política, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- Adicionalmente, se observó que el importe que ampara la factura antes citada rebasa los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2004 equivalía a \$ 4,524.00, por lo tanto, se debió pagar mediante cheque individual a nombre del proveedor.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

## Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(…)”.

## Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

## Artículo 7.3

“Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

## Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos

y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1007/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 1 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Aclaro que el boleto fue pagado con la tarjeta de crédito del maestro Cuauhtémoc Amezcua y con posterioridad le fue reembolsado el importe. El importe entró junto con otros gastos en la póliza de egresos número 14 del 23 de febrero de 2004. Acompaño las dos pólizas vinculadas a este asunto”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo gasto que rebase los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal debe ser pagado mediante cheque individual a nombre de la Agrupación.

Por lo antes expuesto, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento en la materia. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$8,161.64.

### **Órganos Directivos de la Agrupación**

- Referente al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la Agrupación Política nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las cuentas “Servicios Generales” y “Actividades Específicas”, se observaron pagos a cuatro de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>MESES EN QUE SE LOCALIZARON PAGOS</b>	<b>MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS</b>
Juan Gualberto Campos Vega	Secretario de Prensa y Propaganda	Marzo, mayo, junio y diciembre	Enero, febrero, abril y de julio a noviembre.
Cuauhtémoc Amezcua Dromundo	Secretario de Capacitación Cívica y Política	Enero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre, diciembre.	Febrero, julio, septiembre, noviembre.
Magdaleno Luís Miranda Reséndiz	Secretario de Organización	Mayo, junio, diciembre.	De enero a abril y de julio a noviembre.
Bartolomé González Galindo	Secretario de Administración y Finanzas	Mayo	De Enero a abril y de junio a diciembre

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

Indicara la forma cómo se remuneraron a las personas en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos”.

Presentara en su caso, las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos y copia de los cheques con los cuales realizó los pagos.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

- Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, no se localizó la remuneración a una de las personas que integran el órgano directivo de la Agrupación registradas ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala la persona no localizada:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Belisario Aguilar Olvera	Presidente

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

Indicara la forma como se remuneró a dicho dirigente, y presentara en su caso, las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos y copia de los cheques con los cuales realizó el pago respectivo.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1007/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 1 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

- “1. Aclaro que los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de Nueva Democracia, APN desempeñan sus puestos, todos ellos, a título honorario, por lo que ninguno recibe remuneración de índole alguna.*
- 2. Aclaro que ésta práctica incluye desde luego también al Presidente de la misma, Belisario Aguilar Olvera, y que ésta es la razón por la cual ustedes no localizaron ninguna remuneración efectuada a su favor.*
- 3. Aclaro que siendo ésta una práctica que no tiene excepciones, comprende también a los cuatro miembros del CEN citados, Juan Gualberto Campos Vega, Secretario de Prensa y Propaganda; Cuauhtémoc Amezcua Dromundo, Secretario de Capacitación Cívica y Política; Magdaleo Luis Miranda Reséndiz, Secretario de Organización, y Bartolomé González Galindo, Secretario de Administración y Finanzas. Por lo tanto, a ninguno de ellos se les remunera por su función directiva.*
- 4. Aclaro que, sin embargo, los ciudadanos en comento desempeñaron otras funciones distintas a la de integrantes del órgano de dirección, fungiendo como proveedores de diversos servicios que les fueron encargados por la APN, sujetándose en este aspecto de manera rigurosa a la normatividad vigente. Los pagos que ustedes encontraron en su verificación se refieren a esta función de proveedores. La documentación consiste de convenios para la prestación de servicios indicados, suscritos por*

*ambas partes; pólizas de cheques con sus recibos y copias de los cheques. Toda esta documentación está integrada dentro del rubro de Actividades Específicas, en los conceptos de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, como corresponde, en el Informe Anual que les entregamos oportunamente”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón las observaciones quedaron subsanadas.

#### **4.63.3.2 Gastos por Actividades Específicas**

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$2,680,147.53, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Educación y Capacitación Política	\$821,020.78
Investigación Socioeconómica y Política	730,440.70
Tareas Editoriales	1,128,686.05
<b>Total</b>	<b>\$2,680,147.53</b>

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2,680,147.53, que representa el 100 % de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios profesionales, boletos de transportación terrestre, peajes, kardex, notas entrada y salida, que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **Tareas Editoriales**

Al verificar la subcuenta “Gastos por Impresión o Reproducción Activ. Ed.”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisiciones de artículos

susceptibles de inventariarse que la Agrupación no controló a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detallan los gastos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-16/02-04	01149	23-02-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1500 revistas “La Mancha” #13. Enero 2004	\$31,050.00
PE-33/05-04	01196	31-05-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1500 revistas “La Mancha” #14. Febrero 2004	34,500.00
PE-34/05-04	01197	31-05-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1500 revistas “La Mancha” #15. Marzo 2004	34,500.00
PE-35/05-04	01198	31-05-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1500 revistas “La Mancha” #16. Abril 2004	34,500.00
PE-3/06-04	01199	01-06-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1500 revistas “La Mancha” #17. Mayo 2004	34,500.00
PE-27/06-04	01219	30-06-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1000 revistas “Nueva Democracia” #7. Primer trimestre 2004	43,700.00
PE-3/07-04	01220	01-07-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1000 revistas “Nueva Democracia” #8. Segundo trimestre 2004	43,700.00
PE-28/12-04	01331	17-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1000 revistas “Nueva Democracia” #9. Tercer trimestre 2004	36,800.00
PE-29/12-04	01333	17-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1000 revistas “Nueva Democracia” #10. Cuarto trimestre 2004	36,800.00
PE-15/02-04	01148	23-02-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos “Unidad” #17. Enero 2004	27,945.00
PE-17/02-04	01150	23-02-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos “Unidad” #18. Febrero 2004	27,945.00
PE-22/05-04	09443	21-05-04	José Antonio Santana Madrigal	9000 periódicos “Unidad” No.20. Publicación abril	29,900.00
PE-23/05-04	09444	21-05-04	José Antonio Santana Madrigal	9000 periódicos “Unidad” No.21. Publicación mayo	29,900.00
PE-24/05-04	09445	21-05-04	José Antonio Santana Madrigal	13000 periódicos “Unidad” No.22. Publicación junio	29,900.00
PE-4/06-04	01200	01-06-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	10000 periódicos “Unidad” #19. Marzo 2004	33,350.00
PE-22/12-04	01319	01-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos “Unidad” #23. Julio 2004	26,910.00
PE-23/12-04	01324	06-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos “Unidad” #24. Agosto 2004	26,910.00
PE-24/12-04	01327	06-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos “Unidad” #25. Septiembre 2004	26,910.00
PE-25/12-04	01328	06-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos “Unidad” #26. Octubre 2004	26,910.00
PE-30/12-04	01335	23-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos “Unidad” #27. Noviembre 2004	26,910.00
PE-31/12-04	01336	23-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos “Unidad” #28. Diciembre 2004	26,910.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$670,450.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

El registro contable de las citadas adquisiciones, así como de las salidas respectivas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.

Las pólizas y auxiliares contables donde se reflejaran los registros correspondientes.

Los kardex de los artículos antes citados, con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entregó o recibió.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a continuación se señalan:

#### Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(…)”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

## Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

## Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1007/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 1 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Aclaro que Nueva Democracia APN, en ejercicio de sus prerrogativas, tiene como práctica la distribución a título gratuito y de manera inmediata de sus publicaciones periódicas, las revistas Nueva Democracia, La Mancha y el periódico mensual Unidad. Por ello, estas publicaciones no constituyen un activo circulante, sino una erogación total inmediata y reciben el tratamiento contable y de registro correspondiente a esta calidad.*

*Explico que en la práctica citada obedece a la decisión de Nueva Democracia APN, de cumplir de la mejor manera y con la mayor fidelidad su función fundamental, que es la de establecer la norma a*

*las agrupaciones de este tipo, en el artículo 33.1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que declara:*

*Artículo 33 .1*

*‘Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.’*

*Reitero que dado el carácter gratuito y de distribución inmediata de nuestras publicaciones periódicas, no se da en este caso el supuesto al que se refiere el artículo 9.2 del propio COFIPE, que si bien señala que: ‘Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas’ etcétera, condiciona ese ejercicio a que se trate de bienes que ‘sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse’, lo que no sucede en el caso de nuestro periódico y revistas y sí, en cambio, cuando se trata de nuestras ediciones o adquisiciones de libros a los que sí damos el tratamiento citado”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez la norma es clara al señalar que para efectos de las tareas editoriales se utilizará la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, asimismo señala que en caso de que los bienes sean susceptibles de inventariarse, las agrupaciones políticas deberán llevar un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega y recibe, llevando un control físico adecuado a través del kardex de almacén.

En consecuencia, al no presentar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejen los registros de las tareas editoriales en la cuenta “Gastos por Amortizar”, así como el kardex y notas de entrada y salida de almacén, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por un importe de \$670,450.00.

## Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de bienes y servicios realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	NÚMERO DE OFICIO	RECIBOS DE HONORARIOS Y/O FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Cuauhtémoc Amezcua Dromundo	STCPPPR/301/05	17	\$129,200.00	28-03-05
Ignacio Enrique Moinsivais Gallardo	STCPPPR/302/05	18	580,750.00	
Proyectos Populares y Sociales de Zacatecas, A.C.	STCPPPR/303/05	45	439,060.00	28-03-05

Como se puede observar, los proveedores Cuauhtémoc Amezcua Dromundo y Proyectos Populares y Sociales de Zacatecas, A.C. confirmaron haber efectuado las operaciones con la Agrupación Política.

En relación con el proveedor Ignacio Enrique Moinsivais Gallardo, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

### Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Nueva Democracia** presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$2,014,649.50, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones y notas de almacén) están apegados a las normas aplicables.
3. En las cuentas “Caja” y “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$(706,889.06), mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio. Dicho importe se integra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$2,162.71
Bancos (*)	\$(709,051.77)
<b>TOTAL</b>	<b>\$(706,889.06)</b>

(\*) El saldo negativo en bancos, corresponde a cheques que giró la Agrupación, sin que contara con los fondos correspondientes. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2004 no fueron cobrados.

4. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$2,780,514.54, que equivale al 100% encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos telefónicos, recibos de arrendamiento, formatos por transportación aérea, peajes, comprobantes bancarios por concepto de entero por actualizaciones y recargos de impuestos, boletos de transportación terrestre, peajes, kardex, notas entrada y salida) está apegada a las normas aplicables.
5. Al verificar la subcuenta “Gastos de Viaje Internacional”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental un comprobante de transportación aérea por un monto de \$8,161.64, el cual rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y que no fue pagado mediante cheque a nombre del proveedor.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General, para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. La Agrupación no controló a través de la cuenta 105 “gastos por Amortizar” la adquisición de artículos susceptibles de inventariarse correspondientes a sus “Tareas Editoriales”, por un importe de \$670,450.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos

9.2 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General, para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2 incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La Agrupación reportó al 31 de diciembre pasivos por un importe de \$922,971.77 integrados de la siguiente manera:

CUENTA	PROVEEDOR	SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-04
IMPUESTOS POR PAGAR (*)	10% sobre Honorarios	\$104,500.00
	2/3 partes de IVA	106,960.00
	10% sobre Arrendamiento	2,460.00
<b>SUBTOTAL TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR (*)</b>		<b>\$213,920.00</b>
<b>BANCOS</b>	Cheques girados por la Agrupación no pagados al 31 de diciembre de 2004, por un total de \$742,837.35 sin embargo la cuenta bancaria reporta un saldo disponible por \$33,785.58, por lo que las obligaciones por dichos cheques importa la cantidad de \$709,051.77.	<b>\$709,051.77</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$922,971.77</b>

(\*) Nota: Los impuestos por pagar antes citados fueron pagados en su totalidad en el ejercicio de 2005.

8. La Agrupación reportó Ingresos por un importe total de \$2,014,649.50 y Egresos por un monto de \$2,780,514.54 por lo que su Saldo Final importa una cantidad de (\$765,865.04).

## **Anexo 1**

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL NUEVA DEMOCRACIA .**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Bartolomé Áureo González Galindo, persona autorizada por la agrupación política nacional Nueva Democracia para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave GNGLBR52082412H800, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/332/05, comunicó a la agrupación política nacional Nueva Democracia que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 16:20 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES

C. BARTOLOMÉ ÁUREO GONZÁLEZ GALINDO

## **Anexo 2**

H. FORMATO «IA-APN» - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL NUEVA DEMOCRACIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	- 651,972.62 (2)
2. Financiamiento Público	1,327,454.62 (3)
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	1,299,000.00 (4)
Efectivo	1,299,000.00
Especie	-
4. Autofinanciamiento*	40,167.50 (5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	0 (6)
<b>TOTAL</b>	<b>2,014,649.50 (7)</b>

I. Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES  
16:35 Hrs.  
01 SEP 2005  
FIRMA Jorge Luis

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**	100,367.01 (8)
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**	2,680,147.53 (9)
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	821,020.78
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	730,440.70
TAREAS EDITORIALES	1,128,686.05
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	0 (10)
<b>TOTAL</b>	<b>2,780,514.54 (11)</b>

\*\*Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN	
INGRESOS	2,014,649.50 (12)
EGRESOS	2,780,514.54 (13)
<b>SALDO</b>	<b>765,865.04 (14)</b>

\*\*\*Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION  
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE: DEL FINANCIAMIENTO

\_\_\_\_\_ (15)

Bartolomé González Galindo

FIRMA \_\_\_\_\_ (16) FECHA 12-May-05 (17)

## **Anexo 3**



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS  
No. OFICIO: STCFRPAP/1007/05

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

22 AGO '05 PM México, D. F., a 19 de agosto de 2005.

**C. BARTOLOMÉ GONZÁLEZ GALINDO**  
**SECRETARIO DE FINANZAS DE LA**  
**AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**  
**NUEVA DEMOCRACIA**  
**PRESENTE**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
**RECIBIDO**  
22 AGO 2005  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

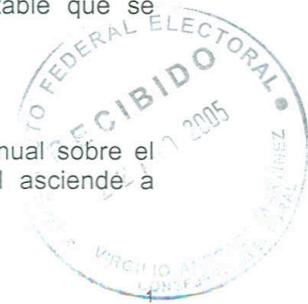
Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

C. GOMEZ  
22-08-05

**Revisión de Gabinete**

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, se observó que el saldo final asciende a (\$765,865.04), como se indica a continuación:

*Recibido Original 19-08-2005*  
*Bartolomé González Galindo*  
*Nueva Democracia*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

III. RESUMEN	(A)	(B)	C= (A-B)
Ingresos	\$2,014,649.50		
Egresos		\$2,780,514.54	
Saldo			(\$765,865.04)

Por lo anterior, se le solicita que proporcione el detalle de la integración del saldo final y en caso de los Pasivos correspondientes deberá señalar nombre, concepto, fechas y montos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículos 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 12.3

"Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documental y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### Ingresos

#### Aportaciones de Asociados y Simpatizantes

1. Al verificar la subcuenta “Aportaciones en efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo “RAF-APN”, los cuales carecen del Registro Federal de Contribuyentes del aportante. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RAF-APN"			
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
PI-4/01-04	105	02-01-04	Cuahtémoc Amezcua Dromundo	\$30,000.00
PI-7/01-04	108	05-01-04	Oscar Alfredo Cardona Torres	15,000.00
PI-8/01-04	109	05-01-04	Cuahtémoc Amezcua Dromundo	30,000.00
PI-9/01-04	110	05-01-04	Erendira Romero Arango	30,000.00
PI-17/01-04	112	08-01-04	Escamilla Vieyra Carlos Renato	25,000.00
PI-13/01-04	114	09-01-04	Martha Valencia Sánchez	25,000.00
PI-14/01-04	115	09-01-04	Erendira Romero Arango	40,000.00
PI-15/01-04	116	09-01-04	Miguel Ángel Parada Beltrán	25,000.00
PI-11/01-04	118	12-01-04	Escamilla Vieyra Carlos Renato	25,000.00
PI-19/01-04	120	12-01-04	Oscar Alfredo Cardona Torres	25,000.00
PI-20/01-04	121	12-01-04	Erendira Romero Arango	25,000.00
PI-22/01-04	123	12-01-04	Oscar Alfredo Cardona Torres	20,000.00
PI-23/01-04	124	12-01-04	Escamilla Vieyra Carlos Renato	20,000.00
PI-24/01-04	125	13-01-04	Escamilla Vieyra Carlos Renato	20,000.00
PI-2/03-04	128	15-03-04	Martha Valencia Sánchez	25,000.00
PI-3/03-04	129	18-03-04	Erendira Romero Arango	20,000.00
PI-2/04-04	131	06-04-04	Miguel Ángel Parada Beltrán	40,000.00
PI-4/04-04	133	07-04-04	Epifanio Cortés Velásco	20,000.00
PI-5/04-04	134	12-04-04	Oscar Alfredo Cardona Torres	20,000.00
PI-3/07-04	137	30-04-04	Alberto Reyna García	15,000.00
PI-1/10-04	139	08-10-04	Belisario Aguilar Olvera	31,000.00
PI-2/10-04	140	08-10-04	Guillermina Moreno Ortega	25,000.00
PI-3/10-04	141	08-10-04	Alfonso Reyes Juárez	20,000.00
PI-4/10-04	142	08-10-04	Bartolomé González Galindo	20,000.00
PI-1/12-04	143	15-12-04	Alberto Reyna García	25,000.00
PI-2/12-04	144	23-12-04	Humberto Pliego Arenas	20,000.00
PI-3/12-04	145	23-12-04	Epifanio Cortés Velasco	40,000.00
PI-4/12-04	146	23-12-04	Belisario Aguilar Olvera	30,000.00
PI-5/12-04	147	24-12-04	Humberto Pliego Arenas	30,000.00
PI-6/12-04	148	24-12-04	Guillermina Moreno Ortega	20,000.00
PI-7/12-04	149	30-12-04	Epifanio Cortés Velásco	20,000.00
PI-8/12-04	150	30-12-04	Belisario Aguilar Olvera	25,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$801,000.00</b>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los recibos antes citados con la totalidad de los requisitos señalados en el formato "RAF-APN" anexos a las pólizas en comento, asimismo, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. De la verificación al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que su agrupación omitió relacionar los recibos pendientes de utilizar que se indican a continuación:

FOLIOS "RAF-APN"	
DEL	AL
151	200

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "CF-RAF-APN", detallado uno por uno los recibos "RAF-APN" pendientes de utilizar, asimismo, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

punto 4 del Instructivo del formato "CF-RAF-APN" anexo al Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Punto 4 del Instructivo del Formato "CF-RAF-APN"

"(4) Deberán listarse, uno por uno, los número consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar".

3. De la verificación al formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se observó que su agrupación no utilizó recibo alguno por este concepto en el ejercicio objeto de revisión, sin embargo, el folio inicial reportado como pendiente de utilizar no coincide con los folios reportados como pendientes de utilizar al cierre del ejercicio anterior, como se indica a continuación:

FORMATO "CF-RAS-APN"			
FOLIOS REPORTADOS COMO PENDIENTES DE UTILIZAR AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2003		FOLIOS REPORTADOS COMO PENDIENTES DE UTILIZAR AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2004	
DEL	AL	DEL	AL
9	100	5	22



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "CF-RAS-APN", así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el citado 14.2 del Reglamento de mérito.

## Egresos

### Reconocimientos por Actividades Políticas

De la verificación al formato "CF-REPAP-APN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que su agrupación omitió relacionar los recibos "REPAP-APN" pendientes de utilizar que se indican a continuación:

FOLIOS "REPAP-APN"	
DEL	AL
16	100

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "CF-REPAP-APN", relacionando uno por uno los recibos en comento pendientes de utilizar, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 10.6 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el punto 4 del Instructivo del formato "CF-REPAP-APN" anexo al Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 10.6

"Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite".

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Punto 4 del Instructivo del Formato “CF-REPAP-APN”

“(4) Deberán listarse, uno por uno, los número consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”.

### Órganos Directivos de la Agrupación

1. Referente al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la agrupación política nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las cuentas “Servicios Generales” y “Actividades Específicas”, se observaron pagos a cuatro de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	MESES EN QUE SE LOCALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Juan Gualberto Campos Vega	Secretario de Prensa y Propaganda	Marzo, mayo, junio y diciembre	Enero, febrero, abril y de julio a noviembre.
Cuauhtémoc Amezcua Dromundo	Secretario de Capacitación Cívica y Política	Enero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre, diciembre.	Febrero, julio, septiembre, noviembre.
Magdaleno Luis Miranda Reséndiz	Secretario de Organización	Mayo, junio, diciembre.	De enero a abril y de julio a noviembre.
Bartolomé González Galindo	Secretario de Administración y Finanzas	Mayo	De Enero a abril y de junio a diciembre

Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma cómo se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos”.
- Presente en su caso, las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos y copia de los cheques con los cuales realizó los pagos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que la letra establecen:

#### Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

#### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

#### Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, no se localizó la remuneración a una de las personas que integran el órgano directivo de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala la persona no localizada:

NOMBRE	CARGO
Belisario Aguilar Olvera	Presidente

Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma como se le remunera a dicho dirigente.
- Presente en su caso, las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos y copia de los cheques con los cuales realizó el pago respectivo.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Servicios Generales

1. Al verificar la subcuenta "Renta de Oficina", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de arrendamiento en copia fotostática, los cuales se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE RECIBO DE ARRENDAMIENTO				
	No.	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6/07-04	240	01-07-04	Ricardo Roldán Hernández	Renta del mes de julio de 2004	\$3,450.00
PD-1/08-04	253	01-08-04	Ricardo Roldán Hernández	Renta del mes de agosto de 2004	3,450.00
PD-1/09-04	282	01-09-04	Ricardo Roldán Hernández	Renta del mes de septiembre de 2004	3,450.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$10,350.00</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los recibos de arrendamiento antes citados en original, anexos a sus respectivas pólizas, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículos 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. De la revisión a la subcuenta “Gastos de Viaje Internacional”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura que ampara un viaje en avión al extranjero. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	BOLETO AVIÓN	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3/01-04	1322711608851	17-01-04	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	Viaje MEX-Montreal-MEX Cuauhtémoc Amezcua del 27-01-04 al 03-02-04	\$8,161.64

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto del viaje realizado y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.4 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.4

“Los comprobantes que la agrupación política presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje realizado tiene relación con los fines y las actividades de la agrupación política”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Adicionalmente, se observó que el importe que ampara la factura antes citada rebasa los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2004 equivalían a \$ 4,524.00, por lo tanto, se debió pagar mediante cheque individual a nombre del proveedor.

Por lo antes expuesto, se solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.3

“Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### **Gastos por Actividades Específicas**

#### **Tareas Editoriales**

Al verificar la subcuenta “Gastos por Impresión o Reproducción Activ. Ed.”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

por concepto de adquisiciones de artículos susceptibles de inventariarse que su agrupación no controló a través de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se detallan los gastos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-16/02-04	01149	23-02-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1500 revistas "La Mancha" #13. Enero 2004	\$31,050.00
PE-33/05-04	01196	31-05-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1500 revistas "La Mancha" #14. Febrero 2004	34,500.00
PE-34/05-04	01197	31-05-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1500 revistas "La Mancha" #15. Marzo 2004	34,500.00
PE-35/05-04	01198	31-05-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1500 revistas "La Mancha" #16. Abril 2004	34,500.00
PE-3/06-04	01199	01-06-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1500 revistas "La Mancha" #17. Mayo 2004	34,500.00
PE-27/06-04	01219	30-06-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1000 revistas "Nueva Democracia" #7. Primer trimestre 2004	43,700.00
PE-3/07-04	01220	01-07-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1000 revistas "Nueva Democracia" #8. Segundo trimestre 2004	43,700.00
PE-28/12-04	01331	17-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1000 revistas "Nueva Democracia" #9. Tercer trimestre 2004	36,800.00
PE-29/12-04	01333	17-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	1000 revistas "Nueva Democracia" #10. Cuarto trimestre 2004	36,800.00
PE-15/02-04	01148	23-02-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos "Unidad" #17. Enero 2004	27,945.00
PE-17/02-04	01150	23-02-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos "Unidad" #18. Febrero 2004	27,945.00
PE-22/05-04	09443	21-05-04	José Antonio Santana Madrigal	9000 periódicos "Unidad" No.20. Publicación abril	29,900.00
PE-23/05-04	09444	21-05-04	José Antonio Santana Madrigal	9000 periódicos "Unidad" No.21. Publicación mayo	29,900.00
PE-24/05-04	09445	21-05-04	José Antonio Santana Madrigal	13000 periódicos "Unidad" No.22. Publicación junio	29,900.00
PE-4/06-04	01200	01-06-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	10000 periódicos "Unidad" #19. Marzo 2004	33,350.00
PE-22/12-04	01319	01-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos "Unidad" #23. Julio 2004	26,910.00
PE-23/12-04	01324	06-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos "Unidad" #24. Agosto 2004	26,910.00
PE-24/12-04	01327	06-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos "Unidad" #25. Septiembre 2004	26,910.00
PE-25/12-04	01328	06-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos "Unidad" #26. Octubre 2004	26,910.00
PE-30/12-04	01335	23-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos "Unidad" #27. Noviembre 2004	26,910.00
PE-31/12-04	01336	23-12-04	Ignacio Enrique Monsivais Gallardo	9000 periódicos "Unidad" #28. Diciembre 2004	26,910.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$670,450.00</b>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El registro contable de las citadas adquisiciones, así como de las salidas respectivas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".
- Las pólizas y auxiliares contables donde se reflejen los registros correspondientes.
- Los kardex de los artículos antes citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, debidamente foliadas y autorizadas, señalado su origen y destino, así como quien entregó o recibió.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a continuación se señalan:

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

### **Impuestos por Pagar**

De la revisión efectuada a la cuenta Impuestos por Pagar, se observó que su agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito y Público la totalidad



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado retenidos en el ejercicio 2004, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2004 (C)	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04 (A+B-C)
10% S/HONORARIOS ISR	\$93,000.00	\$119,700.00	\$108,200.00	\$104,500.00
2/3 PARTES DE IVA	93,000.00	123,360.00	109,400.00	106,960.00
10% S/ARRENDAMIENTO	0.00	3,660.00	1,200.00	2,460.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$186,000.00</b>	<b>\$246,720.00</b>	<b>\$218,800.00</b>	<b>\$213,920.00</b>

Por lo anterior, se le solicita que presente los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago" o, en su caso, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

## **Anexo 4**

**Anexo 4**

Estoy acompañando los recibos de referencia con todos los requisitos del caso, anexos a las pólizas correspondientes. *Según Relación anexo*

- C. En su oficio se señala que, con relación al formato "CF-RAF-APN", se observó que omitimos relacionar los recibos pendientes de utilizar, del 151 al 200, y al respecto se nos solicita que presentemos "las correcciones que procedan al formato "CF-RAF-APN", detallando uno por uno los recibos 'RAF-APN' pendientes de utilizar".

**Respuesta:**

*Se presenta formato (CF-RAF-APN) (3) hojas*  
Estoy acompañando la relación completa y corregida en los términos que se indican.

- D. Se señala asimismo que de la verificación al formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, "se observó que su agrupación no utilizó recibo alguno por este concepto en el ejercicio objeto de revisión, sin embargo, en el folio inicial reportado como pendiente de utilizar no coincide con los folios reportados como pendientes de utilizar al cierre del ejercicio anterior", pues al cierre de 2003, se reportó del 9 al 100, y en el ejercicio 2004, del 5 al 22. En consecuencia, se nos solicita que presentemos las correcciones que procedan al formato de referencia, así como las aclaraciones correspondientes.

**Respuesta:**

*Se presenta formato (CF-RAS-APN) (6) hojas*  
Aclaro que en el informe al cierre de 2003 incurrimos en error, dado que los recibos en comentario pendientes de utilizar, eran del 5 al 100, y no del 9 al 100 como equivocadamente se anotó. Estoy acompañando ahora la relación completa y corregida en los términos que ustedes indican.

- E. Bajo el rubro general de *Egresos* y el particular de *Reconocimientos por Actividades Políticas*, se señala que de la verificación del formato "CF-REPAP-APN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que omitimos relacionar los recibos "REPAP-APN" pendientes de utilizar, del 16 al 100 y se nos solicita que presentemos las correcciones que procedan a dicho formato, relacionando uno por uno los recibos en comentario pendientes de utilizar, así como las aclaraciones que correspondan.

**Respuesta:**

*Se presenta formato CF-REPAP-APN (7) hojas*  
Estoy acompañando la relación completa y corregida en los términos que se indican.

- F. Bajo el rubro *Órganos directivos de la Agrupación*, en un punto 1) se señala que "referente al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la agrupación política nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral... de la verificación de las cuentas 'Servicios Generales' y 'Actividades Específicas', se observaron pagos a cuatro de los dirigentes que integran los citados órganos", pero sólo en algunos meses que en su oficio se enlistan. Los dirigentes que se mencionan son Juan Gualberto Campos Vega, Secretario de Prensa y Propaganda; Cuauhtémoc Amezcua Dromundo, Secretario de Capacitación Cívica y Política; Magdalena Luis Miranda Reséndiz, Secretario de Organización, y Bartolomé González Galindo, Secretario de Administración y

Finanzas. Por tanto, se nos solicita que indiquemos “la forma cómo se remuneró a las personas en comento en los meses” en los que no se localizaron pagos; que presentemos “en su caso, las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos y copia de los cheques con los cuales realizó los pagos” y que presentemos las aclaraciones que sean pertinentes.

- G. Más adelante y con relación al mismo rubro, en un punto 2) se señala que no se localizó la remuneración a una de las personas que integran el órgano directivo de la agrupación, en este caso del presidente de la misma, Belisario Aguilar Olvera. Sobre el particular se nos pide que indiquemos “cómo se remunera a dicho dirigente”; que presentemos “en su caso, las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos y copia de los cheques con los cuales realizó el pago respectivo”, y que presentemos las aclaraciones que sean pertinentes.

**Respuestas:**

1. Aclaro que los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de Nueva Democracia, APN desempeñan sus puestos, todos ellos, a título honorario, por lo que ninguno recibe remuneración de índole alguna.
  2. Aclaro que ésta práctica incluye desde luego también al Presidente de la misma, Belisario Aguilar Olvera, y que ésta es la razón por la cual ustedes no localizaron ninguna remuneración efectuada a su favor.
  3. Aclaro que siendo ésta una práctica que no tiene excepciones, comprende también a los otros cuatro miembros del CEN citados, Juan Gualberto Campos Vega, Secretario de Prensa y Propaganda; Cuauhtémoc Amezcua Dromundo, Secretario de Capacitación Cívica y Política; Magdaleno Luis Miranda Reséndiz, Secretario de Organización, y Bartolomé González Galindo, Secretario de Administración y Finanzas. Por lo tanto, a ninguno de ellos se la remunera por su función directiva.
  4. Aclaro que, sin embargo, los ciudadanos en comento desempeñaron otras funciones distintas a la de integrantes del órgano de dirección, fungiendo como proveedores de diversos servicios que les fueron encargados por la APN, sujetándose en este aspecto de manera rigurosa a la normatividad vigente. Los pagos que ustedes encontraron en su verificación se refieren a esta función de proveedores. La documentación consiste de convenios para la prestación de los servicios indicados, suscritos por ambas partes; pólizas de cheques con sus recibos y copias de los cheques. Toda esta documentación está integrada dentro del rubro de Actividades Específicas, en los conceptos de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, como corresponde, en el Informe Anual que les entregamos oportunamente.
- H. Bajo el rubro de *Servicios Generales* se señala que al verificar la subcuenta “Renta de Oficina”, se observó que como soporte documental de los pagos de dicha renta por los meses de julio, agosto y septiembre de 2004, presentamos copia

fotostática de los recibos y se nos solicita que presentemos los originales, anexos a las respectivas pólizas.

**Respuesta:**

Estoy acompañando los recibos originales anexos a las respectivas pólizas.

*Según Relación anexa*

- I. Un segundo asunto dentro del mismo rubro se refiere a la subcuenta "Gastos de Viaje Internacional", donde se incluye una factura de Mexicana de Aviación a Montreal, Canadá. A este respecto se nos solicita que presentemos las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto del viaje realizado. Adicionalmente se nos advierte que dicha factura rebasa los cien días de salario mínimo vigente, por lo que debió pagarse con cheque individual a nombre del proveedor y no en efectivo.

**Respuestas:**

1. Aclaro que el viaje de referencia tuvo por objeto impartir conferencias a conacionales mexicanos residentes en Montreal sobre diversos aspectos de la vida democrática de nuestro país, incluido el tema del voto de los mexicanos desde el exterior, atendiendo una invitación expresa del señor Luis Osorio, Presidente de la Asociación de Mexicanos Residentes en Montreal, de fecha 11 de noviembre de 2003, que se acompaña. Aclaro también que los gastos de hospedaje y alimentación fueron por cuenta de los anfitriones y que por tratarse de una actividad realizada fuera de nuestro país, no la incluimos entre las que acreditamos con cargo al financiamiento público.
  2. Aclaro que el boleto fue pagado con la tarjeta de crédito del maestro Cuauhtémoc Amezcua y con posterioridad le fue reembolsado el importe. El importe entró junto con otros gastos en la póliza de egresos número 14 del 23 de febrero de 2004. Acompaño las dos pólizas vinculadas a este asunto. *D-3 enero 2004 - E-14 Feb 2004*
- J. Bajo el rubro general de *Gastos por Actividades Específicas* y el particular de *Tareas Editoriales* se señala que al verificar la subcuenta "Gastos por Impresión o Reproducción Activ. Ed.", "se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de adquisiciones de artículos susceptibles de inventariarse que su agrupación no controló a través de la cuenta 105, "Gastos por Amortizar". Se enlistan enseguida cinco números de la revista mensual *La Mancha*, 13, 14, 15, 16 y 17; cuatro de la revista trimestral *Nueva Democracia*, 7, 8, 9 y 10, y 12 números del periódico mensual *Unidad*. Y se pide que hagamos "el registro contable de las citadas adquisiciones, así como de las salidas respectivas en la cuenta 105, "Gastos por Amortizar"; se piden asimismo las pólizas y auxiliares contables respectivos, así como los kárdex de los artículos citados, con todos sus requisitos, y/o, "las aclaraciones que a su derecho convengan".

**Respuesta:**

Aclaro que Nueva Democracia APN, en ejercicio de sus prerrogativas, tiene como práctica la distribución **a título gratuito y de manera inmediata** de sus

publicaciones periódicas, las revistas *Nueva Democracia*, *La Mancha* y el periódico mensual *Unidad*. Por ello, estas publicaciones no constituyen un activo circulante, sino una erogación total inmediata y reciben el tratamiento contable y de registro correspondiente a esa calidad.

Explico que la práctica citada obedece a la decisión de Nueva Democracia APN, de cumplir de la mejor manera y con la mayor fidelidad su función fundamental, que es la que establece la norma a las agrupaciones de este tipo, en el artículo 33.1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que declara:

Artículo 33.1

"Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada."

Reitero que dado el carácter gratuito y de distribución inmediata de nuestras publicaciones periódicas, no se da en este caso el supuesto al que se refiere el artículo 9.2 del propio COFIPE, que si bien señala que: "Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas", etcétera, condiciona ese ejercicio a que se trate de bienes que "sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse", lo que no sucede en el caso de nuestro periódico y revistas y sí, en cambio, cuando se trata de nuestras ediciones o adquisiciones de libros, a los que sí damos el tratamiento citado.

- K. Bajo el rubro de *Impuestos por pagar*, en su oficio en comento se señala que se observó que no enteramos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado retenidos en el ejercicio 2004, y luego de citar los casos de referencia, se solicita que presentemos los comprobantes de pago correspondientes.

**Respuesta:**

Estoy acompañando los comprobantes de pago que se solicitan, debidamente relacionados. *Segun Relacion Anexo*

Hechas todas las aclaraciones que se solicitan en su oficio de referencia, y aportadas todas las evidencias y elementos probatorios que se demandan, me suscribo de usted,

Atentamente,

*[Firma]*  
Bartolomé González Galindo,  
Secretario de Finanzas de la  
Agrupación Política Nacional Nueva Democracia

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento. Presente.  
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento. Presente.  
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.